

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.							
Documento de Identidad	40950606						
Apellidos y Nombres	ROMERO PANDURO ALEJANDRO						
Lugar y Fecha de Nacimiento	YURIMAGUAS			29	05	1981	
Dirección	CALLE NUEVA JERSEY – LOS CORALES						
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS			ALTO AMAZONAS		LORETO	
Estado Civil	CONVIVIENTE						
Teléfonos	931614847						
Correos Electrónicos	nasdaq_a@hotmail.com			romeropanduro@eesppolazar.edu.pe			
N° de colegiatura - CPPe							

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	EESPP ELÍAS OLÁZAR	PROFESOR	LENGUA Y LITERATURA	03/1998	12/2002	TÍTULO	
	UNMSM	LICENCIADO	LENGUA Y LITERATURA	03/2003	12/2004	TÍTULO	
	UNAP	LICENCIADO	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	03/2010	12/2014	TÍTULO	

III. EXPERIENCIA LABORAL.						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
EESPP ELÍAS OLÁZAR	FORMADOR	DICTADO DE CLASE	05/2016	12/2026	08 AÑOS	
IE 62007 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	PROFESOR POR HORAS	DICTADO DE CLASES	03/2010	-----	16 AÑOS	

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
X		

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.			
EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
RD Nº 2192 – UGELAA	FELICITACIÓN	RESOLUCIÓN	2012

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA						
Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300022	14	MAÑANA
IE 62007	1265800	ESTATAL	EBR	116211422226	30	TARDE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Lic. Alejandro Romero Panduro
DNI N°: 40950606

REPUBLICA DEL PERU		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL		CUI
		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI 40950606 - 8
	Primer Apellido ROMERO		Fecha Inscripción 06 08 1999	
	Segundo Apellido PANDURO		Fecha Emisión 26 05 2022	
	Pre Nombres ALEJANDRO		Fecha Caducidad 26 05 2030	
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 29 05 1981 150201			
	Sexo M	Eestado Civil S		
				

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LORETO

Provincia
ALTO AMAZONAS

Distrito
YURIMAGUAS

Dirección
CALLE HUMBOLDT 428

Observaciones
Donación de Órganos **SI**

Grupo de Votación **212773**

COMISARIO REGIONAL
DE YURIMAGUAS

Nº 191347

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de

**PROFESOR EN EDUCACION SECUNDARIA
ESPECIALIDAD LENGUA - LITERATURA**

A Don **ALEJANDRO ROMERO PANDURO**

TITULADO (a) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "MONS. ELIAS OLAZAR" - YURIMAGUAS

POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Yurimaguas**, a los **28 días** del mes de **Enero** de **2003**



[Signature]
DIRECCION DE YURIMAGUAS
MINISTERIO DE EDUCACION
Yurimaguas

POR EL MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
ASISTENTE



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección **SUB REGIONAL DE EDUCACION DE ALTO AMAZONAS**

El Presente TITULO otorgado a Don **ALEJANDRO ROMERO PANDURO**

Nacido en:	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
	(DISTRITO)	(PROVINCIA)	(DEPARTAMENTO)
el	29-05-1981		L.E. / D.N.I. 40950606

Queda inscrito en el Registro **GENERAL DE TITULOS**

con el N° **01106-6-DSREAA-YGS** de conformidad con la R.D. N° **00166-29-01-03**



REPUBLICA



DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Educación

con fecha 25 de Mayo de 2006 acordó otorgar el Título Profesional de:

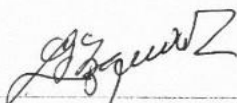
Licenciado en Educación Secundaria

Especialidad: Lengua y Literatura

a Don(ña) **Alejandro Romero Panduro**

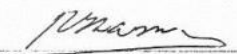
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

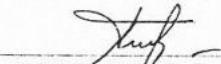
Dado y firmado en Lima, el 18 de Julio de 2006


RECTOR




DECANO


SECRETARIO GENERAL


DIRECTOR DE LA ESCUELA
ACADEMICO PROFESIONAL



Autorizado por R.R.N° 03423-R-06 Fecha 03.07.06

Registrado a fojas 356 del libro 7 de la Facultad

Registrado a fojas 190 del libro 57 de la Secretaría General

Lima, 20 de Setiembre de 2006

Ronfelo
INTERESADO
D.N.I. 40950606

N° 24154



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

04 OCT. 2006

Lima,



Ricardo Felipe Lama Ramirez
Dr. RICARDO FELIPE LAMA RAMIREZ
Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El presente Título otorgado a don: ALEJANDRO
ROTERO PANDURO

Nacido en: YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO
Distrito Provincia Departamento
El: 29-05-81 LE/DNI 40950606

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO
Con el N° 94301 Fecha 29-12-06

De conformidad con la R. D. N° 05911-2006 - DEE/DI del 29-12-06



Ara Maria Manco Charla
ARA MARIA MANCO CHARLA
C.R. 0001201328
Responsable Expediente Títulos, Actas y Certificados



Gustavo García Samanie
GUSTAVO GARCÍA SAMANIE
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana



REPÚBLICA DEL PERÚ



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Confiere el Título Profesional de:

Licenciado en Negocios Internacionales y Turismo



Alejandro Romero Panduro

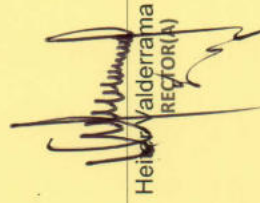
A

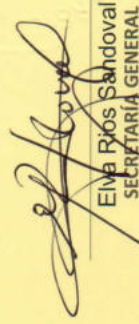
Quien optó dicho Título el día 27 de Febrero de 2017,
correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo

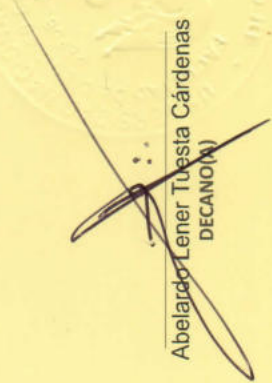
Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto: Le expide el presente Diploma a fin de que se le reconozca como tal.

Ciudad Universitaria Zungarococha, 27 de Febrero del año 2017.


Heidy Valderrama Freyre
RECTOR(A)


Erika Ríos Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


Abelardo Lener Tuesta Cárdenas
DECANO(A)



Código de la Universidad: 011
Tipo de documento: DNI
Número de documento: 40950606
Abreviatura Grado/Título: T
Grado o Título se obtuvo por: SUFICIENCIA PROFESIONAL
Modalidad de Estudios: P

Procedencia de Reválida País: ---
Procedencia de Reválida Universidad: ---
Denominación del Grado Revalidado: ---

Número de Resolución: 0266-2017-UNAP
Fecha de Res. de Consejo Universitario: 27-02-2017
Tipo de Emisión del Diploma: 0
Número de Diploma: UT 011000937
Libro 35 Folio 180 Registro 16450

[Handwritten Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



UT 011000937

 **UNAP** SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

El Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), **CERTIFICA**, conforme a Ley, la autenticidad del presente documento.

Iquitos, 16 de Agosto de 2017

[Handwritten Signature]

ROMULO J. VASQUEZ MORI
Secretario General



Resolución Directoral N° 004805-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, funcionamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación **Superior Pedagógica** por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

UGELAA - YURIMAGUAS
VISACIÓN
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40950606
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/05/1981
CODIGO MODULAR	:	1040950606
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	LENGUA Y LIETRATURA

DATOS DEL PUESTO/PLAZA

UGELAA - YURIMAGUAS
VISACIÓN
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA	:	C7Y260300022
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

UGELAA - YURIMAGUAS
VISACIÓN
ÁREA DE ASESORIA JURIDICA

N° DE EXPEDIENTE	:	08940-2026	N° DE FOLIOS :	15
REFERENCIA	:	MEMO N° 982-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D DE FECHA 13/03/2026		
IGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026		
GRUPO REMUNERATIVO	:	1 Categoría EES		
JORNADA LABORAL	:	14 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.




Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas




Mtra. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006218 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 06 MAYO 2025

Visto, el Memorando N°1887-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 29.04.2025 y la Resolución Directoral N°005668-2025, de fecha 04.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, es garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

Que, el artículo 212° del mismo cuerpo legal, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;** asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, sobre la materia, Morón Urbina, sostiene que "la revisión de un acto o resolución administrativa, constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la Administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Asimismo, agrega que dentro de esta potestad de revisión de oficio, se encuentra la conservación del acto por enmienda, que supone una valoración sobre la legalidad de un acto hecha por la Administración, esto es, la constatación de la existencia de un vicio no trascendente que de no ser corregido podría acarrear la nulidad del acto; y la rectificación del error material, que implica una valoración sobre la comprensión del acto administrativo, al subyacer una irregularidad o defecto en la redacción, error ortográfico o numérico".

Que, mediante Resolución Directoral N°005668-2025, de fecha 04.04.2025, se resuelve aprobar el contrato a don ALEJANDRO ROMERO PANDURO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

Es así, que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es **conveniente modificar la Resolución Directoral N°005668-2025**, de fecha 04.04.2025, **y en lo que concierne a la parte resolutive** a fin de salvaguardar el interés del administrado y asegurar el buen funcionamiento de la administración de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Jefes de las Área de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11/03/2022; y en aplicación del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - MODIFICAR-. la Resolución Directoral N°005668-2025, de fecha 04.04.2025, que resuelve aprobar el contrato a don ALEJANDRO ROMERO PANDURO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°00024-2025, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

DICE:

VIGENCIA DEL CONTACTO

: 03/03/2025 al 31/12/2025

INFORMES Y CONTACTO:

● www.ugelaa.gob.pe

● Calle: Tacna N°802 – Yurimaguas



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006218 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D



DESE DECIR:

PRESENCIA DEL CONTACTO

: 15/03/2025 al 31/12/2025

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral N°005668-2025, de fecha 04.04.2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.



Regístrese y Comuníquese,

Prof. HUGO GUZMÁN VALLES

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



UGELAA/HGV
ADM/VMdeR
RPMH/MMRF
PRO/VMRF
04.04/2025

DISTRIBUCION:

Dirección Regional de Educación de Loreto,

Escalafón,

Nexus,

- AIRHSP

- Presupuesto

- Interesado,



Lic. Adm. Jaquelin Raquel Ramirez Pinedo
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

INFORMES Y CONTACTO:

• www.ugelaa.gob.pe

• Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 005844-2024

Yurimaguas,

10 ABR. 2024

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el Comité de Selección adjudica la vacante obtenida al postulante ganador; y con la revisión del expediente final, la DRE representado por el Director Regional de Educación suscribe el contrato de servicio docente y da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40950606
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/05/1981
CODIGO MODULAR : 1040950606
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA Y LIETRATURA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y240400030
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2024 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2024 N° DE FOLIOS : 3
REFERENCIA : MEMORANDO N°1564-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, DE FECHA 04.04.2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2024 hasta el 31/12/2024
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 12 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A TRAMITE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAUREY PAJMA
JEFE EQUIPO DE TRAMITE DEL MINISTERIO
UGELAA-YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005261-2023

Yurimaguas,

24 MAR. 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 10561-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien a su vez debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40950606
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/05/1981
CODIGO MODULAR : 1040950606
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : LENGUA Y LIETRATURA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C6120140292C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° .

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 10561-2023 N° DE FOLIOS : 8
REFERENCIA : OFICIO N° 032-2023-GREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2023 DE FECHA 14/03/2023
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 20 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 005440 -2022

Yurimaguas, **11 ABR. 2022**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2022, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40950606
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/05/1981
CODIGO MODULAR : 1040950606
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACION SECUNDARIA: CIENCIAS SOCIALES

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C6120840491C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2022 N° DE FOLIOS : 12
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1437-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 30/03/2022
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Unico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Prof. GIMER GUEVARA OLÓRTEGUI
JEFE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



004244

Resolución Directoral N° -2019

Yurimaguas,

04 ABR. 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de Contratación docente y el expediente administrativo N° S/N-2019, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
FORMACIÓN ACADEMICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS

ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
D.N.I. N° 40950606
MASCULINO
29/05/1981
1040950606
D.L. N° 19990
LICENCIADO EN EDUCACION N° 94301.
Profesional en Educacion Secundaria - Lengua y Literatura.

2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CÓDIGO DE PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Superior Pedagógica
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
116111A21227
DOCENTE CONTRATADO
ENCARGATURA DE: OJANAMA GURIZ, NILO, Resolución N°.

3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

S/N-2019 N° DE FOLIOS : 33
MEMORANDUM N° 911-2019-GRL-DREL-UGELAA.RH DE FECHA 13/03/2019
Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
Equivalente a la categoría 1 de IES
40 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Ed. Juan Fernández Padilla
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A LISTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
Lic. Edwig. ROSENBERG LAURY PAJAMA
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA-YURIMAGUAS



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003910 -2018-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas,

19 MAR. 2018

Visto, el Memorando N° 1292-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 07.03.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, dentro de cuyo alcance se encuentran los Institutos Superiores de Educación y escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos Superiores Públicos"; la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior Públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de los labores académicos programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo **2018**;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el **Inciso g)** del **Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044**;

Que, existiendo la necesidad de contar con el **Personal Docente Estable (Pedagógico)**, para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, y del Instituto Superior Pedagógico del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 078-2018-DREL-UGELAA-AGI-EF, del 02.03.2018, emitido por el Jefe (e) del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, **CERTIFICA** con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal **DOCENTES ESTABLES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS** de las cantidades de **PEAS (19)** que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal **2018**;

Que, se hace necesario formalizar **EL CONTRATO** de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional **2018**, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estado a lo informado por el Órgano de Dirección, **Equipo de Personal** y con la visación de los Directores de las Áreas de **Asesoría Jurídica**, **Gestión Institucional** y **Administración** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30693 – "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018"; así como el Memorando N° 1292-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 07.03.2018, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: EDUCACION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/05/1981.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40950606
CODIGO MODULAR	: 1040950606
CENTRO DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elías Olazar".
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas – Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable – 40 Horas.
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" – Con Título Pedagógico.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Licenciado en Educación Secundaria - Reg. N° 94301
ESPECIALIDAD	: Lengua y Literatura
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2018
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/03/2018 al 31/12/2018 .
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de **30 días**, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (*gratificación por fiestas patrias, fiestas navideñas y pagos sobre decimas vacacionales*).

ARTÍCULO 4°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificar de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002156 -2017-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas, **28 MAR. 2017**

Visto, el Memorando N° 1511-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 22.03.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo 2017;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente Estable (Pedagógico), para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y de los Centros Educativos del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-GRL-DREL-UGELAA-AGI-EF, del 20.03.2017, emitido por el Jefe (e) del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, CERTIFICA con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal DOCENTES ESTABLES de las cantidades de PEAS (19) que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal 2017;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional 2017, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30518 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"; así como el Memorando N° 1511-2017-GRL-DREL-UGELAA-RH, del 22.03.2017, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO.
PELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/05/1981.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40950606
CODIGO MODULAR	: 1040950606
CENTRO DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elias Olazar".
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas.
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Licenciado en Educación Secundaria - Reg. N° 94301
ESPECIALIDAD	: Lengua y Literatura
UNIDAD DE COSTEO	: A. Jáuregui N° 002.
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2017
AGENCIA DEL CONTRATO	: <u>01/03/2017 al 31/12/2017</u> .
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (gratificación por fiestas patrias, fiestas navideñas y pagos sobre décimas vacacionales).

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la acción administrativa que contrae el primer artículo de la presente resolución estará afecto ala cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Ed. Julio MELENDEZ PADILLA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAJMA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGELAA/JMP
ADM/KERA
EPER/JAAR
PROY./GEPR
23/03/2017.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Área de Administración
- Equipo de Personal
- Remuneraciones
- Escalafón
- Nexus
- Proyecciones
- Recursos Humanos
- Trámite Documentario

RESOLUCION DIRECTORAL N° **003167** -2016-GRL-DREL-UGELAA-D

Yurimaguas,

06 JUN. 2016

Visto, el Memorando N° 2621-2016-GRL-DREL-UGELAA-AA-EPER, del 20.05.2016; así como el Informe Escalafonario N° 3186-2016-DREL-UGELAA-EPER-ERE, del 23.05.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo 2016;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el Inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente, para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y de los Centros Educativos del ámbito jurisdiccional;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional 2016, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la Resolución Directoral N° 005124-UGELAA, del 20.11.2015 y en aplicación de la Ley 30372 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"; así como el Memorando N° 2621-2016-GRL-DREL-UGELAA-AA-EPER, del 20-05-2016, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: SUPERIOR PEDAGOGICO.
APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO PANDURO, ALEJANDRO.
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/05/1981.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40950606.
CODIGO MODULAR	: 1040950606.
CENTRO DE TRABAJO	: I. S. P. P. "Monseñor Elías Olazar".
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas.
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas.
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Lic. Ed. N° 94301.
ESPECIALIDAD	: Lengua - Literatura.
UNIDAD DE COSTEO	: A. Jáuregui N° 002.
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2016.
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/05/2016 al 31/12/2016.
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990.

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicado con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios sociales (gratificación por fiestas patrias y fiestas navideñas) Menos a pagos sobre decimas vacacionales.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la acción administrativa que contrae el primer artículo de la presente resolución estará afecto ala cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



Regístrese y Comuníquese,

[Firma]

Prof. Enith Victoria MERA CHAVEZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/EVMCH.
ADM/EMYDA.
EPER/ATZC.
PROY/VETA - JH.
24/05/2016.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
- Remuneraciones.
- Escalafón.
- Nexus.
- Proyecciones.
- Recursos Humanos.
- Trámite Documentario. Interesado (a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A L
PARA SU CONFORMIDAD DEBEMOS FIRM

LUPE DAVILA PEZO
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000297 UGELAA

Yurimaguas, **09 FEB. 2010**

Visto el Memorandum N° 279-2010-DREL-UGELAA/D, del 02.02.2010, así como el Informe N° 001-2010-DREL-UGELAA-CND, del 05.02.2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Artículos 11° y 14° de la Ley N° 29062** Ley que modifica la **Ley N° 24029** Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, señalan que, **el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y en el primer nivel magisterial;**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 079-2009-EF**, se establece la Remuneración Integral Mensual – RIM de los niveles magisteriales de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 013-2009-ED**, se modifican algunas disposiciones referidas al ingreso de la Carrera Pública Magisterial contenidas en el **Reglamento de la Ley N° 29062**, aprobado por **Decreto Supremo N° 003-2008-ED**, y se faculta al Ministerio de Educación a dictar las normas que rijan el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial mediante nombramiento;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED**, de fecha 14 de octubre del año 2009, el Ministerio de Educación aprueba los **"Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062"**, así como el respectivo Cronograma del concurso público;

Que, a través de la **Resolución Directoral N° 002348-UGELAA**, de fecha 02 de noviembre del 2009, se aprueba el **"Comité de Evaluación para el Concurso Público Nacional Para Nombramiento de Profesores de Educación Básica Regular en el Área de Gestión Pedagógica, en el I Nivel de Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062"**, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Que, de acuerdo al **Informe N° 001-2010-DREL-UGELAA-CND**, presentada por el Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, se determina que el docente **ALEJANDRO ROMERO PANDURO**, ha obtenido el puntaje final de **15.00** en el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062, por lo que se debe proceder a emitir la respectiva Resolución Directoral de nombramiento;

Que, estando a lo informado por el Comité de Evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, con las visaciones del Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", la Ley N° 29062 que modifica la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, el Decreto Supremo N° 003-2008-ED – Reglamento de la Ley N° 29062, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007, así como la Ley 29465 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2010",

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- NOMBRAR E INCORPORAR A LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, Ley N° 29062 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2008-ED, a partir del 01 de marzo del 2010, al docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

1.1.- DATOS PERSONALES



APELLIDOS Y NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
RÉGIMEN PENSIONARIO
TÍTULO y/o GRADO OBTENIDO
ESPECIALIDAD
TIEMPO DE SERVICIOS

: ROMERO PANDURO, ALEJANDRO
: 40950606. SEXO: Masculino CPPe: -o-
: 29/05/1981. CÓDIGO MODULAR: 1040950606.
: 19990.
: Lic. En Educ. N° 94301.
: Lengua – Literatura.
: 04 AÑOS, 06 MESES y 18 DÍAS AL 31/12/2009.

1.2.- DATOS DE LA PLAZA



NIVEL/CICLO
MODALIDAD/FORMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUGAR y DISTRITO
CÓDIGO DE PLAZA
NIVEL MAGISTERIAL
MOTIVO DE LA VACANCIA

: Secundaria
: Educación Básica Regular
: I. E. P. N° 62007 "José María Arguedas".
: Yurimaguas – Yurimaguas.
: 116211422226. CARGO: Profesor.
: I JORNADA LABORAL: 24 Horas Pedagógicas.
: Presupuesto CAP.



Afectese al Sector 01, Pliego 453. Unidad Ejecutora 301, Función 22, Programa 047, Sub Programa 0105, Actividad 1 000195, Naturaleza del Gasto 2 1 12 11.



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Educ. Luis del ÁGUILA VALENCIA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/LDAV.
ADM/WOM.
EPER/PMS.
PROY/HEVTA
05/02/2010.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Educación de Loreto
- Área de Control Interno
- Área de Gestión Institucional
- Área de Administración
 - Equipo de Personal
 - Escalafón
- Trámite Documentario.
- Interesado(a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UD.
PARA SU CONCORDIMIENTO Y DEMÁS FINES

Sra. ELENA SALTANA GARCIA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS.

REPÚBLICA DEL PERÚ

El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

Dirección Zonal: **LORETO**



CERTIFICA

ROMERO PANDURO ALEJANDRO

, Que:

BASICO

Ha aprobado

Desarrollado en el Centro de Idiomas del SENATI

Desde el: **12 / 03 / 07**

29 / 03 / 08

Hasta el:

Con una duración total de: **297**

Horas,

IQUITOS

Desarrollado en la Unidad Operativa de:

Fecha: **14** de **ABRIL** de **2008**



Coordinador Zonal Centro de Idiomas del SENATI

Director Zonal



CENTRO DE IDIOMAS DEL SENATI

Idiomas para el mundo

DATOS DEL INTERESADO

Nacido en: Yurimaguas el: 29/05/81
Número de Matricula: 198265
Inicio de Formación: 06/08/07 Término: 29/03/08
Duración: _____ Horas: 297

Registrado con el No: ENB-10734-2008

Libro: 01 Folio: 17 Fecha: 14/04/08



[Signature]
Registro Central

NOTA FINAL

15.7



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Loreto

Unidad de Gestión Educativa
Local de Alto Amazonas

Área de Gestión
Pedagógica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002192 UGELAA

Yurimaguas,

03 SEP 2012

VISTO:

El plan de capacitación a docentes de inicial y primaria en el marco de los resultados de la Evaluación Censal" denominado "Capacitación a docentes del Nivel Inicial 5 años, 1° y 2° de Primaria en el marco de los resultados de la Evaluación Censal", realizado del 6 al 10 de Agosto del presente en la I.E.P. Agropecuario N° 110.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario tomar acciones, a partir del resultado de la evaluación censal obtenido por los alumnos y alumnas del 2° grado de educación primaria, con el propósito de elevar el nivel de logro en Matemática y Comunicación. Asimismo, urge desarrollar actividades de observación de sesiones de aprendizaje, capacitación y acompañamiento pedagógico a los docentes de 5 años del nivel inicial, 1° y 2° del nivel primaria, con participación de los especialistas de la UGEL y los docentes acompañantes del PELA.

Que, para elevar el nivel de logro en Comunicación y Matemática de los alumnos y alumnas del 2° grado de educación primaria, se necesita partir de la capacitación a docentes de inicial (5 años), 1° y 2° grado de primaria de la educación básica regular.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2011 – 2007 – GRL – P de fecha 28 de diciembre del 2007 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – UGELAA Yurimaguas. Contando con las visaciones de los Jefes de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FELICITAR al **Prof. Alejandro Romero Panduro** de la I.E.P. 62007 "José María Arguedas" por haber asistido como CAPACITADOR en la "Capacitación a Docentes del Nivel Inicial 5 años, 1° y 2° de Primaria en el Marco de los Resultados de la Evaluación Censal" organizado y ejecutado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – UGELAA Yurimaguas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma]

Lic. Gloria de Jesús MENDOZA DE ACOSTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas – Yurimaguas

UGELAA/GDJMDA
AGP/DIM
EED/JMP
DISTRIBUCIÓN:
▪ Interesados



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

[Firma]
Téc. C. E. SALDARÍA GARCÍA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS